13

**OPINION LEGAL N° 0131-2025-AJ-EJST-MDCc.**

A : Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar.
**Gerente Municipal de la MDCc.**

De : Abog. Edward Josep Sotelo Taboada
**Asesor Jurídico de la MDCc.**

Asunto : Opinion legal

Fecha : Ccatcca, 16 de abril del 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA MUNICIPAL
Hora: 9:08 Am
16 ABR. 2025
N° Exp.: 3644 Folios: 13
FIRMA:

Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a Ud., a efecto de emitir Opinión Legal en atención al Proveído de Gerencia Municipal.

V°B° ATENCIÓN AL CIUDADANO

16-04-25

**I. ANTECEDENTES:**

**1.1** Informe N° 009-2025-OPPTO-MDCC/Q, emitido por la CPC. Jacqueline Moreno Torres-Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo *Basado en resultados para el año fiscal 2026 en el Distrito de Ccatcca.*

**1.2** Proveído de la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal.

V° B° ASESORÍA JURÍDICA

**II. BASE LEGAL:**

**2.1** Constitución Política del Perú
**2.2** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
**2.3** Ley N° 27783.
**2.4** Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298.
**2.5** Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

**III. ANÁLISIS:**

**3.1** Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal.

**3.2** Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**3.3** Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

**3.4** Que, los Artículos 17° y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

**3.5** Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

**3.6** Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.

**3.7** Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9 numerales 14, 34 y 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

**3.8** Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el Art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley. POR LO TANTO: se derive el presente expediente de Ordenanza Municipal que regula el proceso participativo basado en resultados 2024, con un enfoque de Programación Multianual para los años 2025-2027 a Sesión de Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación en cumplimiento de los dispositivos legales detallados líneas arriba y en uso de sus atribuciones conferidas por

la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal.

**3.9** El objeto del presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de CCATCCA, en concordancia con la normatividad vigente de la materia, teniendo la finalidad de promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el Programa de Inversión Municipal.

**3.10** Por tanto, mediante Informe N° 009-2025-OPPTO-MDCC/Q, emitido por la CPC. Jacqueline Moreno Torres-Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2026 en el Distrito de Ccatcca, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

**I. CONCLUSIONES:**

**1.1** Que, estando a las consideraciones antes expuestas, esta asesoría OPINA: Procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2026 en el Distrito de Ccatcca.

**II. RECOMENDACION:**

**2.1** Se derive el presente expediente a Sesión de Concejo para su conocimiento, debate y aprobación, conforme a las atribuciones del Concejo.

Sin otro particular aprovecho de esta oportunidad para reiterar las consideraciones personales, Folios N.° 13.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
Abog. Edward Josep Sotelo Taboada
ASESOR JURIDICO
MDCC

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA**
**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**
"Año de la recuperación y Consolidación De La Economía Peruana"

## INFORME N° 009 - 2025 - *OPPTO-MDCC/Q*

**A** :*LIC. FELICIANO FERNANDEZ CUSIPAUCAR*
***Gerente Municipal***

**ASUNTO** : **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO POR RESULTADOS – AÑO FISCAL 2026**

**REF.** : : **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025**
LEY Nº 28056 - LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
LEY Nº 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN.
LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

**FECHA** : Ccatcca, 8 de abril del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA MUNICIPAL
11:50 Am
10 ABR. 2025
N° Exp.: 3502 Folios: 10
FIRMA:

*Previo un cordial saludo mediante la presente me dirijo a usted para informarle que el Presupuesto Participativo es un Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos de la Institución.*

*El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:*

- ✓ *Transparencia y control ciudadano*
- ✓ *Modernización y democratización de la gestión pública*
- ✓ *Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país*
- ✓ *Construcción de capital social*
- ✓ *Participación ciudadana en la planificación y gestión pública*

*La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa:*

1. *Que se viene trabajando el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado por Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, el cual deberá tener opinión legal y aprobarse mediante Ordenanza Municipal.*

*La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala:*

a. ***Que,*** *los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.*

b. ***Que,*** *la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53º que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.*

c. ***Que,*** *los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación*

*ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.*

d. ***Que,** la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley Nº 29298 y Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.*

e. ***Que,** el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7º, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.*

f. ***Que,** la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.*

g. ***Que,** mediante Resolución Directoral Nº 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.*

h. ***Que,** en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2026, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.*

*Por las razones expuestas la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta la Propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado por Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, el cual deberá tener opinión legal y aprobarse mediante Ordenanza Municipal.*

*Es todo lo que informo para su conocimiento y demás fines, salvo mejor parecer.*

*Atentamente,*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

CPC. Jacqueline Moreno Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDCC/Q

"REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026"

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE CCATCCA

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- OBJETO**

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de CCATCCA, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

**Artículo 2.- FINALIDAD**

Promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el Programa de Inversión Municipal.

**Artículo 3.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo Nº 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley Nº 29298, que modifica la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo Nº 131-2009-EF, que modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo Nº 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. Nº 097-2009-EF.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- *Resolución Directoral N.º 0005-2022-EF/50.01,* mediante la cual se Aprueba la Directiva N.º 0002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA V°B° Oficina General Planeamiento y Presupuesto QUISPICANCHI

**Artículo 4.- Ámbito y Alcance.** - Comprende en sus alcances a la Municipalidad de Distrital de CCATCCA, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas con actividad en el ámbito del Distrito, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

# CAPITULO I

## DEFINICIONES BÁSICAS

**Articulo 5.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

**a) Presupuesto Participativo. -**

Proceso que fortalece las relaciones **Estado - Sociedad,** mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; Con una perspectiva Multianual.

El Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población. Así también es preciso mencionar que El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se desarrolla considerando que los proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta, estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población lo amerite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarios para el desarrollo Distrital, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos. El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para ello la Municipalidad Distrital de CCATCCA, deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos.

**b) Agentes Participantes. -**

Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de CCATCCA, los miembros del Concejo Municipal de Ccatcca, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de CCATCCA, designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz pero sin voto.

V°B° Oficina General Planeamiento y Presupuesto

**c) Sociedad Civil. –**

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

**d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática. –**

Son aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de

mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

e) **Equipo Técnico. -**

Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Distrital de CCATCCA, designados por el Alcalde. Tiene la **MISIÓN** de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

f) **Objetivos del Presupuesto Participativo. -**

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, Introduciendo formalmente, en el ámbito de la Gestión Pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la Inversión Pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en los servicios básicos.
3. Fijar prioridades en la Investigación Pública.
4. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
5. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

g) **Talleres de Trabajo. –**

Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos, asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

h) **Delegado de una Organización.** - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

## CAPÍTULO II

## DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

### FASE DE PREPARACIÓN

**Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación. -**

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento.

**Artículo 7.- Convocatoria**

En esta fase la Municipalidad Distrital de CCATCCA, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

a. Representantes de la Sociedad Civil.
b. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
c. Instituciones Públicas del Distrito.

**Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes. -**

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes. -**

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

1) Solicitud de inscripción de la Organización o Ficha de inscripción con los datos completos.
2) Fotocopia simple de Documento de identidad del representante de la organización.
3) Copia de Acta de Asamblea de designación de 02 representantes como máximo.
4) Para representantes de las Entidades públicas acreditar mediante documento oficial emitida por el Órgano correspondiente.
5) Fotocopia del Libro de Acta de Constitución de la Organización o Registros Públicos.

**Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes:**

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas.

Los temas a considerar son los siguientes:

a. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
b. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
c. Planeamiento y Desarrollo Local.
d. Sistema Nacional "Invierte Perú".

e. Gestión Presupuestaria Local.

**Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

**a)** La participación debe ser activa y responsable.

**b)** La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.

**c)** Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

## CAPÍTULO III

### FASE DE CONCERTACIÓN

**Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

**Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial.**

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realzará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental.

**Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.**

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

**Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos.**

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

## CAPÍTULO IV

### FASE DE COORDINACIÓN

**Artículo 16.-** La Municipalidad Distrital de CCATCCA, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

## CAPÍTULO V

### FASE DE FORMALIZACIÓN

**Artículo 17.-** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

**Artículo 18.- Rendición de Cuentas. -**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

## CAPÍTULO VI

### DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 19.- Conformación del Equipo Técnico. -**

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- Gerencia Municipal
- Jefe de Oficina de Programación Multianual
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Secretaria General
- Gerencia de Desarrollo Infraestructura y Desarrollo Territorial
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia Económico y Gestión Ambiental
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Oficinade Estudios y Proyectos
- Oficina de Asesoría Jurídica

Departamento de Gobierno Electrónico e Informática

**Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico. -**

**a)** Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
**b)** Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
**c)** Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.

- 02 -

**d)** Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
**e)** Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
**f)** Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
**g)** Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
**h)** Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
**i)** Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
**j)** Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

**a)** Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de Ccatcca.

**b)** Tener residencia efectiva en el Distrito de Ccatcca.

**Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Ccatcca, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA V°B° Oficina General Planeamiento y Presupuesto QUISPICANCHI

**Artículo 23.-** El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA**
**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**
"Año de la recuperación y Consolidación De La Economía Peruana"

# CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDADES | CRONOGRAMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ABRIL | | | | | | | | | | | | | | | | | MAYO | | | | | | | |
| | 10 | 11 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 14 | 25 | 26 | 28 | 29 | 30 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Elaboración del Reglamento | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación del Concejo Municipal | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación del Equipo Técnico Presupuesto Participativo | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Difusión y Publicación | | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| Reunión de Coordinación Equipo Técnico | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inscripción y Acreditación de Participantes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Instalación del Equipo Técnico y delegación de responsabilidades para el proceso de Presupuesto Participativo | | | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| Registro de Proyectos del Presupuesto Participativo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |

## CAPÍTULO VIII
## DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 24.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

**a)** Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
**b)** Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
**c)** Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
**d)** Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
**e)** Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- **La primera vez:** Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- **La segunda Vez:** Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- **Por tercera Vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad (http://www.municcatcca.gob.pe/) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
CCATCCA
CPC. Jacqueline Moreno Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSION